



Resolución Gerencial Regional

Nº 171 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 5912 y 3368-11, gestionado por el Policlínico SAN MATEO EIRL., sobre otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en vistos el representante legal del Policlínico SAN MATEO EIRL., doña Carmen Giuliana Mariño Salas, solicita se le otorgue Autorización de funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, en merito a ello el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre cumple con elevar a esta Gerencia Regional el Expediente con el respectivo informe técnico, la finalidad que se emita el resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 91º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, establece que para acceder a la autorización, el Establecimiento de Salud deberá reunir las condiciones de acceso al servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, que aparecen consignadas en los numerales del 91.1 al 91.5; por su parte el artículo 92º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir glosado, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos de salud que solicitan autorización de funcionamiento, los que se consignan en los literales de la a) al n);

Que, de acuerdo al artículo 95º del Reglamento acotado, la autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que se contará a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio;

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Informe Nº 088-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, del 18 de Mayo del 2011, la Sub Directora de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, considera que el Policlínico SAN MATEO EIRL., ha cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 91º, 92º y demás disposiciones del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, asimismo ha adjuntado la ficha de inscripción con el código 11535, en el registro nacional de establecimiento de salud (RENAES) cumpliendo con lo requerido en el Art. 92 del Decreto Supremo Nº 036-2009-MTC que modifica el Reglamento nacional de Licencias de Conducir, por lo que, resulta procedente otorgar al referido Policlínico la autorización solicitada;

Que, asimismo mediante acta de verificación de fecha 10 de mayo del 2011, levantada por personal autorizado de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, ahora Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se constata los ambientes, materiales y equipos con los que cuenta el establecimiento de salud.



Resolución Gerencial Regional

Nº J-11 -2011-GRA/GRTC

Que, finalmente se aprecia de la revisión efectuada a la documentación presentada por el establecimiento de salud, que en el expediente organizado se encuentra Copia de la Carta Fianza, documento que en original ha sido derivado mediante el oficio Nº 091-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, en custodia a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones.

De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Directiva 006-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral 13674-2007-MTC/15, Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Autorización al Policlínico SAN MATEO EIRL., representado legalmente por doña Carmen Giuliana Mariño Salas, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, en su local ubicado en la Calle Los Pinos 105, Urb. Jesús María, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en el siguiente horario y staff medico:

Lunes a Viernes : 08:00 a 16:00 horas.
Sábados : 08:00 a 12:00 horas

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FIRMA
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	DIRECTOR MEDICO
Dr. JULIO ANIBAL BUSTINZA CALIENES	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 06048	DIRECTOR MEDICO
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	OFTALMOLOGO
Dr. JULIO ANIBAL BUSTINZA CALIENES	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 06048	OFTALMOLOGO
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	OTORRINO
Dr. GIOVANNI FRANCESCO RIVERA ARCE	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 54122	CLINICO TOXICOLOGICO
Ps. KARINA TANIA CALDERON DAZA	PSICOLOGO C.P.S. Nº 12439	PSICOLOGICO
Ps. CARMEN GIULIANA MARIÑO SALAS	PSICOLOGO C.P.S. Nº 6812	PSICOLOGICO
RITA EMMA TICONA APARICIO	BIOLOGO C.B.P. Nº 8440	TECNOLOGO
FREDDY AUGUSTO MORON VEGA	BIOLOGO C.B.P. Nº 5844	TECNOLOGO

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio, esto es dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de autorización, estando obligado el Policlínico autorizado a mantener las condiciones de acceso que permitieron su otorgamiento durante toda su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la autorización en el Registro Administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, encargando dicha labor a la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.



Resolución Gerencial Regional

Nº 171 -2011-GRA/GRTC

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Dirección de Licencias de Conducir proceda a remitir para su custodia el original de la Carta Fianza a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, debiendo obrar en el expediente copia autenticada del documento.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se notifique con la presente resolución al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 171 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 5912 y 3368-11, gestionado por el Policlínico SAN MATEO EIRL., sobre otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en vistos el representante legal del Policlínico SAN MATEO EIRL., doña Carmen Giuliana Mariño Salas, solicita se le otorgue Autorización de funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, en merito a ello el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre cumple con elevar a esta Gerencia Regional el Expediente con el respectivo informe técnico, la finalidad que se emita el resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 91º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, establece que para acceder a la autorización, el Establecimiento de Salud deberá reunir las condiciones de acceso al servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, que aparecen consignadas en los numerales del 91.1 al 91.5; por su parte el artículo 92º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir glosado, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos de salud que solicitan autorización de funcionamiento, los que se consignan en los literales de la a) al n);

Que, de acuerdo al artículo 95º del Reglamento acotado, la autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que se contará a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio;

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Informe Nº 088-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, del 18 de Mayo del 2011, la Sub Directora de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, considera que el Policlínico SAN MATEO EIRL., ha cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 91º, 92º y demás disposiciones del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, asimismo ha adjuntado la ficha de inscripción con el código 11535, en el registro nacional de establecimiento de salud (RENAES) cumpliendo con lo requerido en el Art. 92 del Decreto Supremo Nº 036-2009-MTC que modifica el Reglamento nacional de Licencias de Conducir, por lo que, resulta procedente otorgar al referido Policlínico la autorización solicitada;

Que, asimismo mediante acta de verificación de fecha 10 de mayo del 2011, levantada por personal autorizado de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, ahora Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se constata los ambientes, materiales y equipos con los que cuenta el establecimiento de salud.



Resolución Gerencial Regional

Nº J 71 -2011-GRA/GRTC

Que, finalmente se aprecia de la revisión efectuada a la documentación presentada por el establecimiento de salud, que en el expediente organizado se encuentra Copia de la Carta Fianza, documento que en original ha sido derivado mediante el oficio Nº 091-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, en custodia a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones.

De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Directiva 006-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral 13674-2007-MTC/15, Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Autorización al Policlínico SAN MATEO EIRL., representado legalmente por doña Carmen Giuliana Mariño Salas, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, en su local ubicado en la Calle Los Pinos 105, Urb. Jesús María, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en el siguiente horario y staff medico:

Lunes a Viernes : 08:00 a 16:00 horas.
Sábados : 08:00 a 12:00 horas

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FIRMA
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	DIRECTOR MEDICO
Dr. JULIO ANIBAL BUSTINZA CALIENES	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 06048	DIRECTOR MEDICO
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	OFTALMOLOGO
Dr. JULIO ANIBAL BUSTINZA CALIENES	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 06048	OFTALMOLOGO
Dr. JAIME AMADO RAMOS CRUZ	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 42236	OTORRINO
Dr. GIOVANNI FRANCESCO RIVERA ARCE	MEDICO CIRUJANO C.M.P. Nº 54122	CLINICO TOXICOLOGICO
Ps. KARINA TANIA CALDERON DAZA	PSICOLOGO C.P.S. Nº 12439	PSICOLOGICO
Ps. CARMEN GIULIANA MARIÑO SALAS	PSICOLOGO C.P.S. Nº 6812	PSICOLOGICO
RITA EMMA TICONA APARICIO	BIOLOGO C.B.P. Nº 8440	TECNOLOGO
FREDDY AUGUSTO MORON VEGA	BIOLOGO C.B.P. Nº 5844	TECNOLOGO

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio, esto es dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de autorización, estando obligado el Policlínico autorizado a mantener las condiciones de acceso que permitieron su otorgamiento durante toda su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la autorización en el Registro Administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, encargando dicha labor a la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.



Resolución Gerencial Regional

Nº J 71 -2011-GRA/GRTC

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Dirección de Licencias de

Conducir proceda a remitir para su custodia el original de la Carta Fianza a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, debiendo obrar en el expediente copia autenticada del documento.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se notifique con la presente resolución

al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL

